



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN XALAPA Y ARTE CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL C. DEMETRIO GUZMÁN TARELO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA FUNDACIÓN.”, por conducto de su Presidente declara que:

- 1.1 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, denominada **FUNDACIÓN XALAPA Y ARTE CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C.**, tal como lo acredita con el instrumento público número mil noventa y cinco, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Joel López García, titular de la Notaría Pública número seis, con sede en Xico, Veracruz.
- 1.2 El **C. DEMETRIO GUZMÁN TARELO**, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal electoral, de folio: 0000049776283, cuenta con las facultades para firmar el presente instrumento en su calidad de Presidente; personalidad que acredita mediante Instrumento público número mil noventa y cinco, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Joel López García, titular de la Notaría Pública número seis, con sede en Xico, Veracruz.
- 1.3 Su RFC vigente es FXA1304166L1.
- 1.4 “LA FUNDACIÓN”, tiene como objeto social, entre otros: formar grupos de personas con capacidades diferentes que conozcan algún oficio o sean artesanos para capacitar a otras personas con capacidades diferentes y poder desarrollar trabajos con diferentes materiales principalmente con vidrio, madera o aluminio por mencionar algunos; crear con la mano de obra de los artesanos con capacidades diferentes obras de arte que puedan ser objeto de adquisiciones para mejorar el nivel económico de las personas con capacidades diferentes.



1.5 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Ursulo Galván número 129, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

2. "LA COMISIÓN" declara que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un Organismo Público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

2.2 De conformidad con los artículos 6 fracción X y 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.4 En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

2.5 Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enriquez, Veracruz.



3. "LAS PARTES" declaran:



3.1 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2 Que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LA FUNDACIÓN" y "LA COMISIÓN", a fin de unir su experiencia, conocimientos y esfuerzos, para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos en general y de manera particular de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través de cursos, talleres, conferencias y foros, dirigidos a los integrantes de "LA FUNDACIÓN" y a la población en general; así como, buscar espacios para exhibir los trabajos manuales y las obras de arte que realiza "LA FUNDACIÓN"

SEGUNDA. ALCANCES".- "LAS PARTES" convienen en Instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

- 
- a) Elaborar los cronogramas de trabajo.
 - b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de "LAS PARTES", así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
 - c) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
 - d) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los integrantes de "LA FUNDACIÓN" y de los diferentes sectores de la población.
 - e) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
 - f) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los integrantes de "LA FUNDACIÓN" y de los diferentes sectores de la población.
 - g) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
 - h) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - i) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
 - j) Realizar la búsqueda de espacios públicos en los que "LA FUNDACIÓN" exhiba las obras de arte que realiza.
 - k) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.
- 



TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para el logro del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes acciones:

a) Obligaciones de "LA FUNDACIÓN":

1. Designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación o difusión, en las fechas programadas para tal efecto.
2. Brindar las facilidades necesarias al personal, para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos.
3. Contribuir en la difusión de las actividades de formación en derechos humanos dirigidas al personal que la integra y a los diferentes sectores de la población.
4. Designar al personal que fungirá como enlace entre "LA COMISIÓN" y "LA FUNDACIÓN", a fin de coordinar acciones que se deriven del mismo.

b) Obligaciones de "LA COMISIÓN".

1. Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
2. Desarrollar talleres de sensibilización en materia de derechos humanos, y de manera específica respecto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
3. Realizar actividades y programas pertinentes y tendientes a fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, en la población en general y de manera específica de las personas con discapacidad.
4. Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos, a los participantes en tales eventos.
5. Apoyar en la búsqueda de espacios públicos de los que "LA FUNDACIÓN" pueda exhibir las obras de arte que realiza.
6. Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.



QUINTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, "LAS PARTES" designan:

Por "LA FUNDACIÓN." al C. Demetrio Guzmán Tarelo, Presidente.

Por "LA COMISIÓN", a la Licenciada Rosalba Hernández Hernández, Secretaria Ejecutiva

SEXTA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de "LAS PARTES" y apegados a los programas de trabajo concertados por "LAS PARTES". Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, "LAS PARTES" sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden "LAS PARTES".



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.


Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil trece.

POR "LA FUNDACIÓN."



C. DEMETRIO GUZMAN TARELO
Presidente

POR "LA COMISION"



MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
Presidente

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN XALAPA Y ARTE CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C., Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2013.